

ante el P. depone, pudiéz Márquez q. dice díz, noticia, y díz
que conmigo estoy q. cosa tienen, y obvio, mas antiguo q.
esta dta. villa, que el mencionado D. Vicente Graciela y
Villegas se casaron de este Pueblo, con motivo de casarse dho
cuento, y q. fue a vivir por algún tiempo, y murió en la villa
y q. todo el Pueblo oíronse cantando en matrimonio contra
expresión D. Gerardo Baco, y q. después se pasearon alq. dho
días de locura, y muerte, q. enq. q. así mismo residieron alq.
noz años, y q. oírse comunitarios q. felicidad q. las
ritas de muerte dho. Caso, q. murió de la Baco q. C.
como en notorio acuerdo en dho. Caso, y con Roldo
de Baco Acino, haciendo dho. q. expresado matrimonio
a más dho. D. Juan, q. D. Ignacio Graciela también
se hizó acuerdo alq. dho. año, y Roldo, por algun tiempo
en la villa de Almagro, q. q. dho. año hizo cierta Información
en contra de Tomilla de ser tal dho. legítimo al mencionado
q. D. Vicente Graciela y D. Gerardo Baco, y q. dho
ultimo paseo de Baco, q. acuerdos con motivo de la
felicidad dho. q. dho. dho. sin testigos, y como acto, q. se
matrimonio de dho. paseo: la qual Información
ha sido visto el testigo, q. original permaneció en el
Oficio de Escriván de la Oficina Si^{no}, q. hacen al q.
de oírse varias vez, y Responde —

4º) Al quanto particular Dicho: Que el dho. dho. modo nade
y le consta pudiéz Márquez q. cosa expresa, y de q. q.
notorio, q. el mencionado D. Vicente Graciela, y q. dho
paseo fue hijo legítimo, y legítimo matrimonio q.
D. Juan Graciela vienes, y q. D. Domingo villa
gan naturales, y dho. q. paseo de esta Casación
villa, y lo vede dho. dho. q. dho. q. dho. q. dho.

